



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 311 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de agosto de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 452-2025-GR-CAJ-DRA-OAD/URH de fecha 26 de agosto de 2025, con MAD: 11405826, el Informe de Vacaciones N° 010-2025-DRAC/RR.HH de fecha mayo de 2025, y la Solicitud de pago de vacaciones truncas de fecha 22 de julio de 2025, con MAD: 11323230.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*.

Que, a través de Solicitud de fecha 22 de julio de 2025, con MAD: 11323230, la señora **MAVILA MARGOT SILVA ESPEJO**, solicitó a la Directora de Administración – DRAC, el pago de las vacaciones truncas correspondientes al año 2025. Dicha solicitud se fundamenta en que fue cesada del cargo de Secretaria en la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – DRAC.

Que, mediante Informe de Vacaciones N° 010-2025-DRAC/RR.HH de fecha mayo de 2025, la encargada de Licencias y Vacaciones de la Oficina de Administración – DRAC, detalla lo siguiente:

- APELLIDOS	:	SILVA ESPEJO
- NOMBRES	:	MAVILA MARGOT
- CONDICIÓN LABORAL	:	D.L. N° 728
- CARGO	:	SECRETARIA
- UBICACIÓN	:	DRAC-DIREC. DE FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE
- FECHA DE INGRESO	:	26 DE JULIO 2012
- FECHA DE CESE	:	15 DE MAYO 2025
- HABERES MENSUALES	:	S/. 1,381.11

COMPENSACION VACACIONAL (truncas)

CALCULO:

S/. 1,381.11/ 12 = 115.00 x 10 meses = S/. 1,150.00

TOTAL A PAGAR..... S/. 1,150.00

Que, de conformidad con el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 723 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, dispone: *"Los trabajadores que cesen después de cumplido el año de servicios y el correspondiente récord, sin haber disfrutado del descanso, tendrán derecho al abono del íntegro de la remuneración vacacional.*

El récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiere laborado, respectivamente".

Que, en ese sentido, de acuerdo al Informe Técnico N° 000754-2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 28 de abril de 2025, precisa que: *"(...) 2.15. De otro lado, si el servidor cesa antes de cumplir el año de servicios o el récord laboral requerido, la entidad tendrá que calcular el récord vacacional generado a la fecha de desvinculación y abonar el monto correspondiente por vacaciones truncas.*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 311 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de agosto de 2025.

(...)2.19. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente, toda vez que no procede la acumulación de derechos y beneficios entre dos vínculos laborales distintos aun cuando correspondan a un mismo régimen laboral.”.

Que, teniendo en cuenta lo prescrito en la normatividad expuesta; así como, de acuerdo a la interpretación que se ha realizado en mérito al Informe de Vacaciones N° 010-2025-DRAC/RR.HH, emitido por la Responsable de Licencias y Vacaciones – DRAC, le corresponde a la señora **MAVILA MARGOT SILVA ESPEJO**, el monto de S/. 1,150.00 (Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles), equivalente a vacaciones truncas (10 meses).

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 723 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR por única vez a la señora **MAVILA MARGOT SILVA ESPEJO** como ex secretaria de la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – DRAC, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, el monto de S/. 1,150.00 (Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles), por concepto de vacaciones truncas (10 meses), por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca efectúe el pago a la señora **MAVILA MARGOT SILVA ESPEJO**, por el concepto y monto dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución en el modo y forma de ley a la señora **MAVILA MARGOT SILVA ESPEJO**, en su dirección domiciliaria sito en el Jr. Sucre N° 413 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca; así como, al Responsable de Licencias y Vacaciones de la Oficina de Administración – DRAC. Del mismo modo, **PUBLICARLO** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR